



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 3764

Asunto: DECRETO SOBRE CUMPLIMIENTO ACUERDO MESA SOBRE IT Y NUEVA JORNADA DE TRABAJO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

Rfa.: JMOD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo alcanzado por la mesa de negociación el día 4 de septiembre de 2018, sobre las cuantías económicas en caso de IT y de la nueva jornada de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de El Carpio,

DISPONGO

1º.- Aprobar los acuerdos alcanzados en la mencionada mesa y que literalmente transcritos dicen así:

“1º.- Enmienda Real Decreto 956/2018 (acuerdo adoptado por la mesa general de negociación de la Administración General del Estado) en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Presupuestos del Estado para 2018, establece en cuanto a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas: 1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. 2.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7ADA 96F3 909F C9A0 2773



7ADA96F3909FC9A02773

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 13/9/2018

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/9/2018



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 3764

Asunto: DECRETO SOBRE CUMPLIMIENTO ACUERDO MESA SOBRE IT Y NUEVA JORNADA DE TRABAJO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

Rfa.: JMOD

complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal. Para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal, se estará a lo previsto en su actual normativa regulador.

Que el acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación vino a recoger lo establecido en la Ley de Presupuestos citada. Acuerdo que fue aprobado por el Real Decreto 956/2018, de 27 julio, para la Administración General del Estado.

Que en dicho acuerdo se aprueba para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Además en el mismo se establece para todo el personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal al que se le haya expedido la correspondiente licencia, que las retribuciones a percibir durante el período que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal; estándose a lo previsto en su actual normativa reguladora para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal contemplado en el Régimen de Mutualismo Administrativo y que el complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en los puntos anteriores.

Los señores asistentes acuerdan la aprobación de dicha normativa al personal al servicio del Ayuntamiento (que ya venía recogida en el artículo 51 del Acuerdo sobre condiciones laborales y sociales del personal del Ayuntamiento). La aplicación será a partir de las bajas producidas desde el 5 de septiembre inclusive.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7ADA 96F3 909F C9A0 2773



7ADA96F3909FC9A02773

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 13/9/2018

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/9/2018



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 3764

Asunto: DECRETO SOBRE CUMPLIMIENTO ACUERDO MESA SOBRE IT Y NUEVA JORNADA DE TRABAJO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

Rfa.: JMOD

2º.- Revisión del acuerdo marco general:

Artículo 26.- Jornada de Trabajo (recuperación de jornada laboral 35 horas) ya aprobado en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 31. Licencias retribuidas.

Artículo 32.- Otros permisos retribuidos.

La *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, en su Disposición adicional centésima cuarenta y cuarta, incorpora las medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y **permite establecer en el Sector Público**, en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, **otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general** (treinta y siete horas y media). Para ello cada Administración Pública ha de cumplir un requisito, que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, y sin que la medida afecte al objetivo de temporalidad del empleo público (que no superen el 8 % las plazas de naturaleza estructural).

Visto lo cual, los señores asistentes, acuerdan establecer para el Ayuntamiento de El Carpio la recuperación de la jornada de 35 horas.

Se establece un horario presencial obligatorio de atención al público de 8:00 horas a 14:30 horas.

Se aplicará a partir del 16 de septiembre de 2018.”

2º.- Dar la publicidad prevista a dichos acuerdos en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En El Carpio, fechado y firmado digitalmente

El Alcalde/La Alcaldesa

Ante mí, la Secretaria

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www..ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7ADA 96F3 909F C9A0 2773



7ADA96F3909FC9A02773

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 13/9/2018

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 13/9/2018